

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Imposición de Servidumbre) No. 2023-00081 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Diciembre 1º de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Primero (1º) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, dentro del presente proceso, la demandada IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., confirió poder a la profesional del derecho Dra. NIDIA JULIETH BOTELLO ESTUPIÑAN, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Reconocer personería a la Dra. NIDIA JULIETH BOTELLO ESTUPIÑAN, identificada con C.C. 1.018.442.495 y T.P. 242.942 C.S.J. como apoderada judicial de la demandada IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.
- 2.- Ordenar remitir link o vinculo de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00081 Verbal.
Olr.